

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01022-00
DEMANDANTE: FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: BAUDILIO ANTONIO ARIAS ARIAS.

Téngase en cuenta que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, no obstante, como quiera que el trámite del oficio de embargo, se requiere para la continuidad del trámite y que del de conformidad con el Decreto 806 de 2020, los oficios deben ser tramitados por el Despacho, por secretaría dese el trámite respectivo al oficio No. 3072 de 13 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. ____ Hoy 18 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario